



Resolución de la directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, para el desarrollo del programa Cultura Herstóricas a favor de la asociación Herstóricas.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 Euros) para el desarrollo del programa Cultura Herstóricas a favor de su titular, la asociación Herstóricas. Historia, mujeres y género responsable (en adelante HERSTÓRICAS)

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras d), g), h), k) y l) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.

h) Velar por el tratamiento no sexista de la imagen de las mujeres en la publicidad, los medios de comunicación, internet o cualquier otra forma de promoción y difusión educativa, cultural o recreativa, y atender a las quejas concretas en estos campos, a través del Observatorio de Imagen de las Mujeres.

k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.

Por su parte, el cumplimiento del artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, referido a la igualdad y visibilidad de las mujeres en el ámbito de la cultura dista de cumplirse, siendo obligación de las Administraciones Públicas garantizar el principio de igualdad en este ámbito. Según el artículo 26.1 de la citada Ley: “Las



autoridades públicas, en el ámbito de sus competencias, velarán por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todo lo concerniente a la creación y producción artística e intelectual y a la difusión de la misma”.

A pesar de los avances legislativos que se han llevado a cabo al respecto, siguen existiendo carencias. En concreto, en el ámbito de la Historia, es necesario visibilizar las historias que han sido ignoradas y silenciadas; reconocer las aportaciones de las mujeres que fueron represaliadas; reivindicar su lugar en la historia y repensar y completar el imaginario colectivo en torno a las mujeres que vivieron la Guerra Civil y la dictadura franquista. Ante el escaso reconocimiento y representación de dicho período, ya que muchos de los espacios vinculados a la Memoria Democrática de las mujeres pasan desapercibidos, es fundamental revisar los ámbitos y lugares patrimoniales, históricos y culturales para que se perciban como espacios de memoria histórica y democrática, así como revisar los contenidos y la inclusión de relatos invisibilizados desde una perspectiva feminista inclusiva y consciente de la diversidad.

La historia de las mujeres está presente en todos los municipios, pues las mujeres han transitado, vivido, trabajado y cuidado en todos sus rincones, y en aquellos en los que no lo han hecho, se puede analizar por qué han sido vetadas en esos espacios. Así ocurre también con los espacios de memoria histórica. Las secuelas y cicatrices provocadas por la dictadura durante cuatro décadas están presentes en nuestros entornos: se entienden como un trauma transgeneracional, donde el impacto sobre quienes la vivieron se transmite a nuevas generaciones, no solo por las experiencias vividas por sus familiares, también por las rémoras franquistas que aún coleean en la sociedad y sus instituciones.

Para analizar el pasado reciente y la actualidad de los municipios es fundamental incluir en las narrativas históricas las situaciones y experiencias diversas que las mujeres vivieron durante la Guerra Civil, la dictadura franquista y la transición a un gobierno democrático. Pese a que este trabajo de investigación para una visión más inclusiva de la historia se viene realizando desde hace varias décadas, sus resultados aún no han llegado a la sociedad en conjunto, por lo que resulta esencial realizar una transferencia de conocimientos accesible para la ciudadanía que promueva el interés y la curiosidad por conocer la historia de las mujeres, que establezca vínculos y convierta a las personas en partícipes de la recuperación de la memoria histórica, y que genere una reivindicación colectiva para incluir una mayor variedad de relatos históricos y de memoria democrática en centros educativos y en los espacios patrimoniales, culturales y sociales.

Así, el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 indica la necesidad de apoyar el fomento de políticas de igualdad en el ámbito de la cultura, llevando a cabo acciones para visibilizar, reconocer y conservar la producción de las mujeres en los diferentes campos de actuación, desde una perspectiva interseccional, garantizando de forma específica la reivindicación de la memoria democrática de las mujeres y del movimiento feminista como elementos centrales en la construcción de sociedades justas (*Eje 4. Un País con derechos efectivos para todas las mujeres, Línea DEM.4. Cultura y Memoria colectiva: visibilizando la creación y producción artística e intelectual de las mujeres y el movimiento feminista, DEM.4.2.*



Visibilizar, reconocer y preservar el trabajo y las aportaciones de las mujeres y del movimiento feminista a lo largo de la historia, DEM.4.2.2. Impulsar el reconocimiento de la lucha de las mujeres por la democracia, así como la violencia específica sufrida por el hecho de ser mujeres, especialmente durante la Guerra de España, la Dictadura franquista y la Transición democrática).

HERSTÓRICAS. Historia, mujeres y género es un proyecto cultural y educativo centrado en la divulgación de las aportaciones históricas de las mujeres desde una perspectiva feminista inclusiva y consciente de la diversidad. Herstóricas. Historia, mujeres y género se constituye como una asociación al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo. Nace en 2015 con la idea de impulsar, difundir y promover los valores de igualdad de género real y efectivo en todos los ámbitos fomentando la diversidad con un enfoque inclusivo. Desde entonces, ha desarrollado diferentes proyectos centrados en la construcción de una genealogía histórica feminista y contribuyendo a la valorización adecuada de mujeres referentes en la historia. A raíz de la puesta en marcha del proyecto en Madrid en el año 2017, la inclusión de la Memoria Histórica y Democrática ha sido transversal y está presente en actividades de diverso formato (recorridos urbanos, talleres, cursos y materiales didácticos).

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023, consignan una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 Euros) para el desarrollo del Programa “Cultura Herstóricas” desarrollado bajo esta denominación por citada asociación Herstóricas. Historia, Mujeres y Género (en adelante, HERSTÓRICAS) en concordancia tanto con su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid y documentos constitutivos correspondientes como en la Ficha de los Presupuestos Generales del Estado para 2023 para el desarrollo de su programa Cultura Herstóricas: Lugares de la memoria democrática de las mujeres.

A partir del trabajo que realiza **HERSTÓRICAS**. Historia, mujeres y género, queda patente la necesidad de continuar la línea de divulgación y hacer más accesibles y públicos los contenidos de trabajo, en pos de un efecto multiplicador y de continuidad de los recorridos históricos, talleres y materiales educativos que desarrolla.

HERSTÓRICAS se alinea con la Agenda 2030, trabajando para apoyar el logro del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destacando especialmente en este programa los siguientes:

- Objetivo 5: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.
- Objetivo 10: “Reducción de las desigualdades”.
- Objetivo 16: “Sociedades justas, pacíficas e inclusivas”.
- Objetivo 17: “Alianzas para lograr los objetivos”

En concreto, a través de un proyecto de documentación, mapeo y creación de un mapa interactivo para visibilizar espacios vinculados a la Memoria Democrática de las mujeres en el contexto español, se contribuye a modificar el imaginario colectivo en torno a la participación de las mujeres en la historia y la memoria democrática, facilitando que, tanto a nivel individual como



colectivo, el diálogo continúe y se amplíe, resignificando los espacios y sus historias. De igual modo, constituyendo un agente de promoción y divulgación para que otras personas, colectivos e instituciones hagan lo propio en sus espacios de cercanía.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 Euros) a **HERSTÓRICAS** para la implementación y desarrollo del programa Cultura Herstóricas: Lugares de Memoria Democrática de las Mujeres consistente en un trabajo de documentación, mapeo y creación de un mapa interactivo para visibilizar espacios vinculados a la Memoria Democrática de las mujeres en el contexto español. Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución. Esta subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Directora
Ana Varela Mateos
Firmado electrónicamente



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 a Herstóricas. Historia, mujeres y género (en adelante, HERSTÓRICAS), entidad titular que desarrolla el programa Cultura Herstóricas: Lugares de Memoria Democrática de las Mujeres, consistente en un trabajo de documentación, mapeo y creación de un mapa interactivo para visibilizar espacios vinculados a la Memoria Democrática de las mujeres en el contexto español.

Asimismo, **HERSTÓRICAS**, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, contribuirá a divulgar y promover el conocimiento de la memoria democrática y al proceso de reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo, así como a la revisión de contenidos históricos hegemónicos a través de los relatos invisibilizados por motivos de género, ideología y diversidad sexual, partiendo desde los feminismos, y valorando la aportación de las mujeres durante la Guerra Civil y la dictadura franquista. En un sentido más amplio, HERSTÓRICAS fomentará la reflexión colectiva e individual sobre el papel que se ha atribuido a las mujeres durante el mencionado período histórico, y ayudará a transformar el imaginario colectivo al que están vinculadas.

Para obtener la condición de beneficiaria, **HERSTÓRICAS** deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de asociación, de las reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a la inscripción registral en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:



- Divulgar la Memoria Histórica y Democrática de las mujeres.
- Localizar espacios vinculados a la Memoria Histórica y Democrática de las mujeres en el territorio español.
- Generar una herramienta interactiva accesible y pública.
- Fomentar la reapropiación y resignificación de los espacios vinculados a la memoria democrática de las mujeres.
- Adoptar una actitud crítica ante el olvido.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Con carácter previo a la ejecución de las actividades, HERSTÓRICAS presentará al Instituto de las Mujeres el Plan de Actuación, que se remitirá por registro electrónico, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta y contará con el siguiente contenido mínimo:

El plan de actuación deberá estructurarse en torno a las siguientes fases:

1. Coordinación de recursos para identificar los espacios que se quieran visibilizar para el inicio de la investigación y mapeo de estos.
2. Desarrollo los contenidos que visibilicen esta memoria democrática e inclusiva de las mujeres, junto con el diseño de la herramienta interactiva que hará posible su difusión.
3. Difusión y transferencia de los contenidos generados a la sociedad en su conjunto a través de una plataforma web interactiva y la publicación de materiales didácticos.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa.

CUARTA. – ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a HERSTÓRICAS se destinará a financiar las siguientes actuaciones, necesarias para el desarrollo del Programa Cultura Herstóricas:

1. **Evaluación inicial y diagnóstico de necesidades.** Se definirán las tareas y equipos de trabajo, se buscarán alianzas con entidades, instituciones y colectivos afines, así como se conformará el cronograma de trabajo.
2. **Catalogación de los espacios** en los que se desarrolla el proyecto.
3. Realización del **diseño de bases de datos** con las que se va a trabajar en el proyecto.



4. Se realizará el **vaciado de datos de fuentes** bibliográficas, hemerográficas, estudios históricos, tesis doctorales y otros recursos memorialistas, y posteriormente se procederá a clasificarlas.
5. **Creación de contenido.** Se procederá a contextualizar históricamente los diferentes espacios, se geolocalizarán a través de Google Geocode u otra herramienta análoga, así como se diseñarán y redactarán los materiales didácticos complementarios.
6. **Diseño de la página web interactiva**, desde donde se tendrá acceso a todo el contenido obtenido en las fases anteriores.
7. **Plan de comunicación del proyecto**, con el establecimiento de un cronograma, presentación de la página web y publicación de los materiales didácticos complementarios.
8. Redacción del **informe final**.

El calendario previsto de ejecución de las actividades será el siguiente:

- 1) Evaluación inicial y diagnóstico de necesidades: junio de 2023.
- 2) Investigación: de junio a septiembre de 2023.
- 3) Creación de contenidos y plataforma web: de junio a octubre de 2023.
- 4) Comunicación, difusión y transferencia a la sociedad: noviembre y diciembre de 2023.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la asociación Herstóricas. Historia, mujeres y género.

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 2 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación. Esto significa que las actividades deben realizarse antes del 31 de diciembre, pero pueden pagarse hasta el 31 de marzo de 2023.

El Programa incluye la elaboración del Plan de Actuación, que integrará también un plan de comunicación y la difusión del Programa, así como su evaluación.

El Plan de Actuación será elaborado y presentado por sede electrónica lo antes posible y en todo caso, en 15 días desde la notificación de la resolución.



El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por HERSTÓRICAS.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.07.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HERSTÓRICAS deberá informar al Instituto de las Mujeres sobre el importe de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula primera de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención:

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal dedicado a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada. En este concepto se comprenden nóminas del



personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación al proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación a los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto, como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión, serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.
- c) Gastos de viaje, alojamiento y dietas de las personas participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- d) Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- e) Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- f) Gastos de adquisición o alquiler de material inventariable y bibliográfico necesarios para la realización del proyecto.
- g) Alquiler de locales y equipos técnicos o tecnológicos exclusivamente destinados para el desarrollo del programa.
- h) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
- i) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables, en concepto de costes indirectos, como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- j) Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.



- k) Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del programa, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.
- l) Los materiales didácticos serán subvencionables cuando sea necesarios para las actividades y estén vinculados directamente al desarrollo del programa. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.

2. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

De conformidad con el artículo el artículo 31 apartado 7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no son subvencionables en ningún caso los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos en la parte en que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En otro caso, se prevé expresamente su carácter subvencionable. Igualmente, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, excepto los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación o los impuestos personales sobre la renta. Expresamente, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) El IVA recuperable.
- e) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, HERSTÓRICAS acreditará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.



- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

Así mismo, con carácter previo al pago, HERSTÓRICAS remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución, junto con el Plan de Actuación, que debe de delimitar adecuadamente el objeto de la subvención.

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula se dirigirá a la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima de esta resolución.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto **HERSTÓRICAS** habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

HERSTÓRICAS asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2024. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Además, deberá constar el material gráfico en el que figure de forma visible el logotipo y lema del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por HERSTÓRICAS, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos. Entre ellos, a los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.



4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por HERSTÓRICAS se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de HERSTÓRICAS, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.

Podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 50 por cien, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

HERSTÓRICAS respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.



DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

HERSTÓRICAS se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, con su lema “*UN PAÍS FEMINISTA EN MARCHA*” precedido por “*Proyecto subvencionado por*”. Cuando la beneficiaria incluya su propio logotipo, el del Instituto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas y entidades que participen en el programa de la financiación del mismo por parte del Instituto de las Mujeres.

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

En virtud del artículo 64 del RLGS y el artículo 17.3.I) de la LGS la beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la presente Resolución, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Directora del Instituto de las Mujeres, con anterioridad, en todo caso, al momento que finalice el plazo de ejecución.

El plazo para resolver sobre dichas solicitudes de modificación será de un mes, a contar desde la recepción de la misma. El silencio tendrá efectos desestimatorios conforme al artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un coste adicional sobre el importe de la subvención prevista en la presente Resolución.

De acuerdo al artículo 70.1 del RLGS el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.